

Nur: 50001 60 00 000 2020 00119 00
N° Interno: 2021 00010
Sentenciado (a): Juan Manuel Villar Jiménez
Delito: Hurto calificado y agravado en concurso homogéneo y sucesivo
Pena: 82 meses de prisión y multa de 2 smlmv
Procedimiento: Ley 1826 de 2017
Decisión: Asume el conocimiento y aclara situación jurídica
C. Reclusión: EPMSC VCIO
Interlocutorio N.º 00034



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede el Juzgado a asumir el conocimiento de la ejecución de la pena y a aclarar la situación jurídica del sentenciado Juan Manuel Villar Jiménez, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de esta ciudad.

II. ANTECEDENTES

1. Juan Manuel Villar Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.775.855, fue condenado por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento Mixto de Villavicencio, en sentencia de fecha 26 de octubre de 2020, al hallarlo penalmente responsable del delito de hurto calificado y agravado en concurso homogéneo y sucesivo, imponiéndole como pena principal de 82 meses de prisión. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2. Se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el **11 de julio de 2020**.

III. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en los artículos 38 y 459 del Código de Procedimiento Penal y en armonía con el Acuerdo PSAA07 3913 del 25 de enero de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa se asume por competencia el conocimiento de la ejecución de la pena con persona privada de la libertad impuesta al señor Jesús Antonio Quintero Losada.

De otro lado, para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

CONCEPTO	MESES	DÍAS
Tiempo físico	05	27.00
Total	05	27.00
Tiempo por cumplir	76	03.00

Así las cosas, tenemos que Juan Manuel Villar Jiménez ha descontado de la pena impuesta de 82 meses de prisión, un total de 5 meses 27 días, faltándole por cumplir 76 meses 03 días.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

- Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.
- Copia de esta decisión y copia de la sentencia condenatoria se entregará en la oficina de Asesoría Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de esta ciudad, donde actualmente el procesado se encuentra privado de la libertad, para que haga parte de la cartilla biográfica del interno.
- Solicítese el registro delictivo del señor Juan Manuel Villar Jiménez, a las autoridades respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta,**

V. RESUELVE

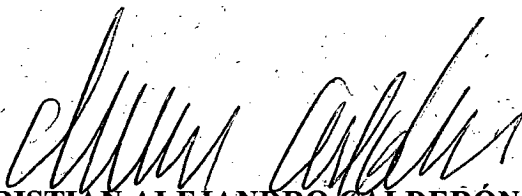
PRIMERO: Asumir por competencia el conocimiento de la ejecución de la pena impuesta a Juan Manuel Villar Jiménez en sentencia proferida por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento Mixto de Villavicencio.

SEGUNDO: Declarar que el señor Juan Manuel Villar Jiménez, luego de contabilizar el período de privación de la libertad ha descontado 5 meses 27 días.

TERCERO: Dése cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

CUARTO: Contra este auto proceden los recursos de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CHRISTIAN ALEJANDRO CALDERÓN MOSQUERA
JUEZ

Y.V.

Nur: 50001 60 00 000 2020 00119 00
N° Interno: 2021 00010
Sentenciado (a): Juan Manuel Villar Jiménez
Delito: Hurto calificado y agravado en concurso homogéneo y sucesivo
Pena: 82 meses de prisión y multa de 2 smlmv
Procedimiento: Ley 1826 de 2017
Decisión: Asume el conocimiento y aclara situación jurídica
C. Reclusión: EPMSC VCIO
Interlocutorio N.º 00034

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____
Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____
Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha _____
SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUISO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____